



se presenten a su liquidación en la contaduría de Rentas con el certificado de Recibo. En vista acordaron se publique por Bando y figuras. Escribiéndose previniendo la presentación de dichos recibos dentro de los diez al actual día. de quien obtengan los contribuyentes en documentos de apuración, guardándose los oportunos mandamientos a los Diputados del campo con el mismo objeto. Se vio la contestación dada por la Intendencia en 24 del anterior a el oficio dirigido en 13 del mismo, por lo que anterior al comisionado de apuración para dirigir sus procedimientos por el Real y otras contra los contribuyentes de indios: en su vista acordaron se guarde y cumpla, dándose conocimiento de ello al referido comisionado.

También se vio un oficio de la Intendencia del 21 del que acaba exigiendo informe reservado sobre la conducta y servicio del suble de farabundo que fue D. Luis María Vellas. Donde se acordaron se informe que durante la permanencia de este en esta Población observado un comportamiento irreprochable sin haber dado motivo alguno de queja a otros vecinos, pudiendo asegurarse que su celo por el servicio hizo que las Rentas de Tabaco subiese en sus productos extraordinariamente según es público y notorio.

Ultimamente se vio una comunicación de la Excm. Diputación Prov. de 24 del anterior contestando al oficio de este cuerpo de 13 y 16 del mismo, y en que previene, que si la

